12 SEP 2024

Salta,

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 01297/24

VISTO:

El Expediente Escribanía de Gobierno Nº 20008-38218/2024, caratulado "Sr. Mariano Ricardo Pepi, apoderado S/Inscripción de Servidumbre de Paso del Plano N° 001270 a favor de COSAYSA y de la Provincia de Salta"; el Acta de Directorio Nº 43/24 y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia se inician con la presentación realizada ante Escribanía de Gobierno por el Sr. Mariano Ricardo Pepi (fs. 01/18), quien, en su calidad de apoderado del Sr. Domingo Ricardo Pepi y de la Sra. Adriana Isabel Acosta, titulares registrales del inmueble individualizado como Matricula N° 5017 del Dpto. La Caldera, solicita se inicien las gestiones necesarias para constituir servidumbre de paso y servicios a favor de COSAYSA, conforme Plano N° 001270 que luce adjunto a fs. 11.

Que al efecto, la Sra. Escribana de Gobierno remite el requerimiento a COSAYSA a los fines de su intervención.

Que a fs. 21/22 y fs. 25/26 la Prestataria se expide por la viabilidad técnica y legal del pedido de constitución de Servidumbre de Paso y Servicios según Plano N° 001270.

Que a tenor de ello, mediante pase obrante a fs. 27, la Sra. Escribana de Gobierno remite las actuaciones a este Organismo para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que atento a lo solicitado, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del Ente Regulador emite informe técnico (fs. 38/39), indicando que en el Plano de Mensura N° 1270 correspondiente a la Matricula N° 5014 del Dpto. La Caldera, se plantea la servidumbre de paso y servicios de una superficie de 837,25 m2, para las instalaciones sanitarias ejecutadas y a ejecutar, para el abastecimiento de los nuevos lotes que surgirán de la subdivisión de la mentada matricula. Señala, que el catastro mencionado posee una superficie total de 6.015,27 m2, el cual se subdividirá en cinco parcelas (polígonos 1 al 5).

Que la servidumbre objeto de autos, con una afectación total de 837,25 m2, se proyecta sobre el polígono 5 del Plano 1270, el cual posee una superficie total de 1.786,97 m2. Agrega, que la superficie a afectar por la servidumbre consiste en un polígono de aproximadamente 6 metros de ancho promedio en toda su longitud (161.61 mts.), dimensiones éstas que resultan razonables para realizar las tareas de operación y mantenimiento del servicio, necesario para la prestación del mismo sobre las nuevas matrículas proyectadas.

Que a tenor de lo expuesto, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del ENRESP emitió Decisorio Nº 138 del 16/08/24 (fs. 40), aprobando técnicamente la propuesta de afectar con Servidumbre de Paso y Servicios una fracción de 837,25 m2 de superficie pertenecientes a la Matricula N° 5.014 del Departamento La Caldera.

Que llegados a este punto, corresponde tener presente la normativa aplicable al caso.

Que en tal sentido, el artículo 3º de la Ley Nº 6.835 de creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos, establece que *"A los fines de la consecución de su competencia, el Ente queda investido de las siguientes potestades: ...e) Ablatorias: expropiatorias y de restricciones y limitaciones a la propiedad;"*. En igual sentido, el artículo 10º de la Ley referida dispone *"Son funciones del Directorio: ...l) ejercer las potestades ablatorias que fueren menester para la buena marcha de los servicios;"*. Asimismo, el artículo 16º del mismo cuerpo legal reza: *"El Ente, a los fines de una mejor prestación de los servicios regulados en esta ley, está facultado a disponer meras restricciones al dominio de los particulares, de conformidad con el Artículo 2.611 del Código Civil. Además, a los mismos fines de la mejor prestación de los servicios, está facultado para disponer servidumbre sobre los inmuebles de los particulares."*

Que por otra parte, el artículo 77º del Decreto Provincial Nº 3652/10 (Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta) establece: ***"Servidumbre**. El Poder Ejecutivo Provincial transfiere al PRESTADOR todas las servidumbres existentes a su favor referentes a los servicios de agua potable y desagües cloacales. El PRESTADOR tendrá derecho a constituir nuevas servidumbres en todos los casos en que sea necesario para la adecuada prestación de los servicios y ejecución de las obras, previa autorización*

del ENRESP, estando el costo de las mismas a cargo del Estado Provincial, de conformidad con lo establecido en el presente Marco Regulatorio."

Que a su vez, el Código de Aguas de la Provincia de Salta (Ley Nº 7.017), en su artículo 276º establece: *"Imposición. Corresponde a la Autoridad de Aplicación determinar y autorizar la constitución de servidumbres administrativas, cuando ello sea necesario para el ejercicio de los derechos otorgados en una concesión o permiso conforme al procedimiento que establezca la reglamentación, previa indemnización de daños y perjuicios. El procedimiento que se establezca requerirá la audiencia de todos los interesados y garantizará el derecho de defensa. En los planos de lugares gravados con servidumbres se hará constar su existencia. Las servidumbres administrativas subsistirán mientras existan sus causas o motivos determinantes."*.

Que en ese orden, se tiene que a fs. 01 los propietarios, a través de su apoderado, solicitaron expresamente la constitución de la servidumbre a favor de la Empresa COSAYSA y de la Provincia de Salta a los fines del mantenimiento y prestación del servicio.

Que teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en autos y la normativa referida, la Gerencia Jurídica del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde autorizar la constitución de la servidumbre tramitada en autos, debiendo remitirse las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a los efectos de su anotación respectiva, y a la Escribanía de Gobierno de la Provincia a los fines de la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835, el Decreto Nº 3.652/10, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la constitución de la Servidumbre de Paso y Servicios sobre una fracción de terreno de la Matricula Número 5.014 del Departamento La

Caldera, conforme plano de "Mensura y Subdivisión para Servidumbre de Paso y Servicios" Nº 1270, registrado por la Dirección General de Inmuebles, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Inmuebles a los efectos de su anotación respectiva y a la Escribanía de Gobierno de la Provincia para la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. JERONIMO LOPEZ FLEMING
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS